



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

ACUERDO No. 13/2011

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,

CONSIDERANDO:

Que como parte del proceso de modernización Institucional, se contempla para los patronos el esquema voluntario de generación, transmisión, validación y pago de planillas de seguridad social en forma electrónica y como complemento para hacer ágiles y eficientes los procesos administrativos de acreditación de derechos de los afiliados y beneficiarios, es conveniente poner a disposición el Certificado de Trabajo electrónico.

Que para implementar dicho Certificado de Trabajo electrónico se requiere del acondicionamiento de estructuras administrativas internas y externas a efecto de establecer su viabilidad, capacidad técnica, seguridad y confiabilidad.

Que actualmente se cuenta con un plan piloto por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en su calidad de patrono, de Certificados de Trabajo electrónicos, el cual si bien ha permitido evaluar la efectividad y funcionamiento de dicha herramienta, no abarca todos los casos posibles que pueden darse con la generación del Certificado de Trabajo electrónico por parte del resto de patronos obligados a contribuir al Régimen de Seguridad Social.

Que para efectos de validar el Certificado de Trabajo electrónico, es conveniente iniciar un plan piloto de aplicación y funcionamiento con otros patronos, que proporcione la experiencia y efectividad necesaria, previo a la extensión de su uso a todos los patronos inscritos al Régimen de Seguridad Social, que se encuentran adheridos al sistema de generación, transmisión, validación y pago de las planillas de seguridad social en forma electrónica, como modalidad de pago de las cuotas patronales y laborales.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala,





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

ACUERDO No. 13/2011

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar la implementación del sistema informático que genere y utilice el Certificado de Trabajo electrónico y de crear las interfaces de comunicación con otros sistemas de información del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que necesiten consultar los datos del mismo y que deberán dejar registros para su auditoría.

El Certificado de Trabajo electrónico será identificado con el formato y estándares establecidos por el sistema informático del Instituto que lo genere y lo utilice; la generación del Certificado de Trabajo electrónico no limita el uso del formato en papel Form. DPD-112 "Certificado de Trabajo" debido a las características particulares de información solicitadas para la acreditación de derechos por esta vía.

Artículo 2. Autorizar la generación de Certificados de Trabajo electrónicos para los patronos:

- a) Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–;
- b) Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Iniciativa Privada –IRTRA–;
- c) Banco Industrial, Sociedad Anónima;
- d) Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; y,
- e) Avícola Villalobos, Sociedad Anónima.

Artículo 3. Iniciar el plan piloto de generación y aplicación del Certificado de Trabajo electrónico, para uso exclusivo del personal con derecho que labora para los patronos indicados en el artículo 2 del presente acuerdo, reportado en planillas de seguridad social en forma electrónica y que solicite atención médica, en las dependencias siguientes:

- a) Centro de Atención Médica Integral de Salud Mental
- b) Clínica de Personal de Oficinas Centrales
- c) Consultorio de Finca Santa Leonarda, Villa Canales
- d) Consultorio de Fraijanes
- e) Consultorio de Palencia
- f) Consultorio de San José Pinula
- g) Consultorio de Villa Canales
- h) Consultorio de Villa Nueva
- i) Hospital General de Accidentes





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

ACUERDO No. 13/2011

- j) Hospital General de Enfermedades
- k) Hospital General Doctor "Juan José Arévalo Bermejo"
- l) Hospital de Gineco Obstetricia
- m) Hospital de Rehabilitación
- n) Servicio de Pediatría del Hospital General de Enfermedades
- o) Policlínica
- p) Unidad de Consulta Externa de Enfermedades
- q) Unidad Periférica Zona Cinco
- r) Unidad Periférica Zona Once
- s) Unidad Asistencial de Amatitlán
- t) Unidad Asistencial de San Juan Sacatepéquez
- u) Consultorio de Antigua Guatemala, Sacatepéquez
- v) Departamento de Auditoria de Servicios de Salud

Artículo 4. Para la implementación del plan piloto y efectivo uso del Certificado de Trabajo electrónico, se deberán proporcionar a los patronos incluidos en el mismo, las herramientas informáticas necesarias.

Artículo 5. Para su efectivo control, el sistema informático del Instituto asignará a cada certificado generado, un número correlativo y un código de verificación.

Artículo 6. Como excepción, las unidades médico administrativas del Instituto, aceptarán el Certificado de Trabajo en papel, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando la información de salarios y aportes del afiliado que aparezca registrada en el sistema informático del Instituto no sea suficiente para la acreditación de derechos que se solicite y por lo tanto no sea posible generar un Certificado de Trabajo electrónico;
- b) Cuando el afiliado preste servicios para dos o más patronos y de los cuales, al menos uno no presente la Planilla de Seguridad Social por medios electrónicos; y,
- c) Cuando el patrono del afiliado no esté adherido a Planilla Electrónica.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

ACUERDO No. 13/2011

Artículo 7. Es entendido que mientras no se satisfagan los requisitos correspondientes que acrediten la condición del afiliado o beneficiario con derecho a gozar de las prestaciones establecidas en las normas vigentes, las Oficinas de Registros Médicos y Admisión, no emitirán la orden de primera Atención Médica, salvo que se trate de casos de emergencia debidamente calificados.

Artículo 8. Las Subgerencias del Instituto, velarán por el cumplimiento del presente Acuerdo y resolverán cualquier situación no prevista según su competencia y en última instancia propondrán a la Gerencia, las modificaciones que consideren pertinentes al mismo.

Artículo 9. El plan piloto se aplicará durante dos meses calendario, a partir de la fecha en que entre en vigencia este Acuerdo. Previo a su finalización deberán evaluarse los resultados y conveniencia para prorrogarlo y adherir a otras dependencias médicas y administrativas del Instituto.

Artículo 10. El Acuerdo 13/2011 entra en vigencia el 01 de julio de 2011.

Dado en la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el uno de junio de dos mil once.


LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE



Ref. Oficio 2395 Subgerencia Financiera.

